



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0056 - 2022/MDM-CM

Morropón, 11 de julio del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio del 2022, acuerdo que consta de cuatro (04) folios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 26864 - Ley de Elecciones Municipales, modificado por el Artículo 4° de la Ley N° 30673, regula la convocatoria y fecha de las elecciones municipales, realizada a cargo del Presidente de la República, estableciendo que se efectúan obligatoriamente con una anticipación de 270 días naturales a la fecha de las elecciones, las que se llevan a cabo el primer domingo del mes de octubre del año en que finaliza el mandato legal de las autoridades municipales;

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE de fecha 23 de noviembre de 2021 el Jurado Nacional de Elecciones estableció las disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022; señalando en cuanto a las licencias de trabajadores y funcionarios para postular en Elecciones Municipales:

1.14: El literal e) del numeral 8.1 del Artículo 8° de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los podes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta días (30) naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes.

Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JNE.

Página 1 de 3

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

ACUERDO DE CONCEJO N° 0056 - 2022/MDM-CM

Morropón, 11 de julio del 2022.

Que, estando a citado en el considerando anterior, se emitido el Decreto Supremo N° 001- 2022-PCM - Decreto Supremo que convoca a Elecciones Regionales y Municipales 2022, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, en cuyo Artículo 2° resuelve convocar a Elecciones Municipales 2022, de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y concejos distritales de la República, para el 2 de octubre de 2022;

Que, mediante solicitud escrita presentada el 10 de junio del 2022, signada con Expediente Administrativo N° 01537, y sustentada en Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 11 de julio del 2022, el Regidor ALBERTO VICENTE COLÁN REVOLLEDO, identificado con DNI N° 42233601, peticionó se le conceda licencia sin goce de haber, por el espacio de treinta y un (31) días naturales, para participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, que deberá hacerse efectivo desde el 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones;

Que, el numeral 27) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8°, numeral 8,1 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos (...), sí no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe ser concedida treinta (30) días naturales antes de la elección;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos y en virtud a las facultades conferidas en el artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 11 de julio de 2022, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA CALIFICADA**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la licencia sin goce de haber solicitada por el Regidor Señor **ALBERTO VICENTE COLÁN REVOLLEDO**, identificado con DNI N° 42233601, con eficacia a partir del 2 de setiembre al 2 de octubre de 2022, por motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2022, conforme a lo previsto en la Resolución N° 0918-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al Regidor Señor V Alberto Vicente Colán Revolledo, identificado con DNI N° 42233601, para su conocimiento y fines.

Página 2 de 3

“Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL MORROPÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO N° 0056 - 2022/MDM-CM

Morropón, 11 de julio del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a Gerencia Municipal y Secretaria General el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Morropón la distribución y/o notificación del presente Acuerdo y a la Sub Gerencia de Informática y Soporte Técnico la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de Transparencia de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN
[Firma]
Sr. Alex Rey Carrasco
ALCALDE ENCARGADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPÓN
[Firma]
Sr. Caribe Yackelin Lazo Rosales
SECRETARÍA GENERAL

Página 3 de 3

"Morropón Cuna y Capital del Tondero y la Cumanana"